DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 9 de abril de 2015
NÚMERO 67

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elecciones. Corrección de errores del Decreto 44/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura 10845

Oferta de Empleo Público. Decreto 54/2015, de 7 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2015..... 10846

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Explotaciones agrarias. Orden de 27 de marzo de 2015 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias 10853

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para la tutorización de Planes de Negocios a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10856

Convenios. Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, año 2015 10862

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, consistente en la supresión del vial propuesto por el Plan General Municipal entre la avenida de Portugal y una calle de nueva creación 10868

Planeamiento. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel, por la que se pretende incluir en el régimen del suelo no urbanizable la excepción sobre parcela "mínima" contemplada en el artículo 26.1.1.b de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (artículos 4.3.2.1.6, 4.3.2.1.7 y 4.3.2.1.9) 10871

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1261-1 10876

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 51/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 10878

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 15 de enero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 747/2013 10879

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Incentivos a la inversión. Anuncio de 24 de marzo de 2015 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de los proyectos IA 12-0064-1 e IA 13-0106-1, acogidos al Decreto 55/2012, de 13 de abril 10880

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1014065, en materia de juego 10882

Formalización. Anuncio de 31 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de estaciones de difusión de la señal de televisión digital en la zona de extensión de cobertura de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-08/15 10883

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 87 del polígono 41. Promotor: D. Fernando Bustamante de León, en Azuaga 10884

Notificaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10-RH-0005/2008-G00011U, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas 10884

Notificaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10-RH-0021/2005-G00012N, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas 10885

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes..... 10886

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0724-1 10888

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 18 de marzo de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17563 10889

Notificaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña 10890

Notificaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña 10891

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social..... 10892

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º FN/B/14/0603 y FN/B/14/1124, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social 10893

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes n.º 0063/I/10 y 0292/I/05, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social 10894

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 139/I/07, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social 10894

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso potestativo de reposición en el expediente n.º AH/13/1326, en materia de ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad 10895

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 23 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la adquisición de "Material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1115003570/15/PA 10896

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 24 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 10897

Ayuntamiento de Alía

Planeamiento. Anuncio de 27 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 10898

Ayuntamiento de El Torno

Urbanismo. Anuncio de 20 de marzo de 2015 sobre Estudio de Detalle 10899

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 24 de febrero de 2015 sobre Estudio de Detalle 10899

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 26 de marzo de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... 10900

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Formalización. Anuncio de 30 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de energía eléctrica de las distintas sedes de Canal Extremadura". Expte.: NG-010914 10900

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 44/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura. (2015040061)

Advertidos errores materiales en el Decreto 44/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura, publicado en el DOE núm. 62, de 31 de marzo de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la en página 9685, en la tabla del Anexo relativa a la Provincia de Cáceres:

En la columna donde dice "Entidad Local Menor" debe decir "Municipio"; y, en la columna donde dice "Municipio" debe decir "Entidad Local Menor".

Asimismo, donde dice "Tejerda del Tietar" debe decir "Tejeda de Tiétar".

• • •

DECRETO 54/2015, de 7 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2015. (2015040060)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, en su artículo 26 establece que "A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público autonómico, salvo las excepciones que se determinen en la legislación básica estatal, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación afecta a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se excluyan, con carácter básico, por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015".

En este sentido, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece en su artículo 21, apartado Uno, puntos 1 y 2, con el carácter de básico, que a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I, una serie de sectores y administraciones que se relacionan en dicho artículo, a los que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 50 por ciento.

En relación con ello, la letra A) del punto 2 del apartado Uno del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, una tasa de reposición de efectivos del 50 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

La mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que,

como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la letra B) del punto 2 del apartado Uno del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, establece una tasa de reposición del 50 por ciento a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud prevé que la Oferta de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud se integre en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura y en ella se determine el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

El punto 3 del apartado Uno del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, establece que: "para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna".

El artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, establece que la Oferta de Empleo Público, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los organismos autónomos e Instituciones de ella dependientes, será aprobada por el Consejo de Gobierno para cubrir las necesidades de recursos humanos que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reserva en esta oferta de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas que acrediten una discapacidad igual

o superior al 33 por ciento, sea discapacidad física, sensorial o psíquica o psíquica originada por retraso mental.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y en el Decreto 47/2003, de 22 de abril.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura y del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, en la Mesa Sectorial de Sanidad, en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario y en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2015.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 23 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 y 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Esta oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, personal docente no universitario y personal estatutario que no han podido ser atendidas con los efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones establecidas en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y discapacidad.

La presente Oferta de Empleo Público incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Uno. 2 del artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y en uso de la facultad otorgada a tal efecto por el apartado Tres de dicho precepto, las plazas de personal funcionario, las plazas de personal laboral cuya distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias, así como las de personal estatutario de las Instituciones sanitarias cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos existentes, plazas que se detallan en Anexo I a este decreto.

Artículo 3. Promoción interna.

Las convocatorias de promoción interna para el personal funcionario y estatutario se realizarán junto con las de turno libre y discapacidad, para lo que se ofrecen plazas que se detallan en el Anexo II a este decreto.

Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna no podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre.

Artículo 4. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario, personal docente no universitario, personal laboral y personal estatutario derivadas de la presente Oferta de Empleo Público se efectuarán una vez finalicen los procesos selectivos derivados de ofertas anteriores. En todo caso las convocatorias sólo podrán publicarse, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la presente la Oferta de Empleo Público.

2. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, 26 de diciembre.

3. Los procesos selectivos correspondientes a personal laboral se acomodarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, que dispone que la Junta de Extremadura, en los términos que establezca la Ley de la Función Pública y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocará con base en la Oferta de Empleo Público que se halle vigente, las pruebas selectivas para cubrir las plazas que correspondan de acuerdo con las previsiones totales de la referida oferta.

4. Los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

5. Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de naturaleza estatutaria pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud se ajustarán a lo previsto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 5. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 47/2003, de 22 de abril. La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas. Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad, no podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre, sino que se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento para el total de reserva de dicha oferta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

ANEXO I

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpos	**Plazas**
Cuerpo Técnico	**15**
Cuerpo Administrativo	**10**
Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria	**149**

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

Grupos	**Plazas**
	30

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	**Plazas**
a) Personal de formación universitaria:	
Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud	**33**
Licenciados Sanitarios	**1**
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	**2**
Diplomados Sanitarios	**45**
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	**1**
Técnicos	**45**
Personal estatutario de gestión y servicios	
a)Personal de formación universitaria	
Licenciados	**1**
Diplomados	**2**
b)Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	**3**
Técnicos	**18**
c) Otro personal	**31**

ANEXO II

PROMOCION INTERNA

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpos	**Plazas**
Cuerpo Titulados Superiores	**15**
Cuerpo Técnico	**20**
Cuerpo Administrativo	**10**
Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria	**14**

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	**Plazas**
a) Personal de formación universitaria:	
Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud	**18**
Licenciados Sanitarios	**1**
Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud	**10**
Diplomados Sanitarios	**38**
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	**4**
Técnicos	**26**
Personal estatutario de gestión y servicios	
a) Personal de formación universitaria	
Licenciados	**2**
Diplomados	**5**
b) Personal de formación profesional:	
Técnicos Superiores	**3**
Técnicos	**15**
c) Otro personal	**24**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 27 de marzo de 2015 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias. (2015050078)

El Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, regula para esta Comunidad Autónoma las especificaciones de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En este decreto, se determina que por orden se establecerán los módulos objetivos necesarios para reconocer la calificación de explotación prioritaria a aquéllas que cumplan con lo dispuesto en la Ley y la normativa de desarrollo.

Estos módulos, establecidos por Orden de 3 de junio de 2002, (DOE n.º 68, de 13 de junio), en su Anexo I, modificado por la Orden de 4 de junio de 2004, (DOE n.º 69, de 17 de junio), y por la Orden de 26 de octubre de 2010, (DOE n.º 214, de 8 de noviembre), necesitan ser actualizados en función de las necesidades detectadas por la Administración, incluyéndose nuevas actividades productivas y eliminándose otras que ya no tienen reflejo en la actividad agraria extremeña.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

La Orden de 3 de junio de 2002, modificada por la Orden de 4 de junio de 2004 y por la Orden de 26 de octubre de 2010, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones prioritarias, se modifica en los siguientes términos:

El Anexo I, se sustituye por el que se acompaña.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO I				
ACTIVIDAD PRODUCTIVA	**SISTEMA PRODUCTIVO**	**UNIDAD**	**M.B.E.**	**HORAS**
ARÁNDANO	Regadío	HA	9.225	880
ARROZ	Regadío	HA	1.470	160
CEREALES	Regadío	HA	650	44
CEREZO	Regadío	HA	6.325	800
ESPÁRRAGO	Regadío	HA	8.050	800
FRAMBUESA	Regadío	HA	7.270	910
FRESA	Regadío	HA	6.250	710
FRUTALES HUESO	Regadío	HA	6.440	650
FRUTALES PEPITA	Regadío	HA	5.400	590
INVERNADERO (M2)	Regadío	HA	5	0,5
LEGUMINOSAS GRANO	Regadío	HA	770	51
MAIZ	Regadío	HA	1.125	100
MELÓN - SANDÍA	Regadío	HA	2.645	300
OLEAGINOSAS	Regadío	HA	780	53
OLIVAR	Regadío	HA	1.725	200
OLIVAR INTENSIVO(300-1000 plantas/HA)	Regadío	HA	3.500	250
OLIVAR SUPERINTENSIVO(+1000 plantas/HA)	Regadío	HA	5.000	325
OTRAS HORTÍCOLAS	Regadío	HA	3.680	450
OTROS CULTIVOS EXTENSIVOS	Regadío	HA	1.090	90
OTROS FRUTALES	Regadío	HA	3.795	500
PATATA	Regadío	HA	3.330	310
PIMIEN. PIMENTÓN	Regadío	HA	6.900	720
PIMIENTO	Regadío	HA	4.025	450
PROTEAGINOSAS	Regadío	HA	690	46
REMOLACHA	Regadío	HA	2.530	250
TABACO	Regadío	HA	7.475	720
TOMATE RECOL. MECANIZADA	Regadío	HA	3.680	275
VIÑEDO	Regadío	HA	1.840	120
VIVERO	Regadío	HA	8.150	550
CEREALES	Secano	HA	300	25
CEREZO	Secano	HA	4.950	650
CORCHO	Secano	HA	145	2
FORESTACIÓN	Secano	HA	80	8

HORTÍCOLAS	Secano	HA	1.380	150
LEGUMINOSAS GRANO	Secano	HA	370	28
MELÓN - SANDÍA	Secano	HA	1.610	120
OLEAGINOSAS	Secano	HA	300	23
OLIVAR	Secano	HA	900	125
OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS	Secano	HA	300	24
OTROS FRUTALES	Secano	HA	920	110
PROTEAGINOSAS	Secano	HA	300	23
VIÑEDO	Secano	HA	1.060	140
ABEJAS	Ganadería	Colmena	40	4
AVESTRUCES (Trío)	Ganadería	Ciclo completo	3.100	330
AVICOLAS (100)	Ganadería	100 aves	200	28
CAPRINO	Ganadería	Reproductora	81	9,5
CARACOL SEMIINTENSIVO	Ganadería	M2 superficie útil	13,32	0,83
CEBO TERNEROS	Ganadería	Animal Cebo	360	30
CONEJAS (100)	Ganadería	100 madres	6.900	590
EQUINO	Ganadería	Reproductora	460	60
GALLINA EXTENSIVO	Ganadería	Gallina	6,52	0,75
OVINO CARNE	Ganadería	Reproductora	58	6
OVINO LECHE	Ganadería	Reproductora	92	10
PORCINO BLANCO CRÍA	Ganadería	Reproductora	370	30
PORCINO BLANCO INTENSIVO	Ganadería	Animal Cebo	56	4
PORCINO IBÉRICO CRÍA	Ganadería	Reproductora	310	32
PORCINO IBÉRICO EXTENSIVO	Ganadería	Animal Cebo	92	6
PORCINO IBÉRICO SIN BASE TERRITORIAL	Ganadería	Animal Cebo	66	5
VACUNO CARNE	Ganadería	Reproductora	400	48
VACUNO LECHE	Ganadería	Reproductora	875	120

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para la tutorización de Planes de Negocios a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060735)

Habiéndose firmado el día 11 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para la tutorización de Planes de Negocios a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, PARA LA TUTORIZACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO A LOS EFECTOS DEL DECRETO 68/2013, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 11 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014, (DOE núm 129, de 7 de julio), de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra parte D. Fernando Pizarro García-Polo, con DNI 44.404.981P, como Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con CIF G-06116727 y en representación de ésta en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, tiene las competencias atribuidas en materia de política empresarial en la región.

SEGUNDO. Que la Junta de Extremadura puso en marcha en el año 2011, el Plan de Acción Integral de Empleo, Empresa y Emprendedores con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de empresas.

Posteriormente, en el año 2013, puso en marcha un Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria en nuestra región.

Este Plan Específico para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura, presenta un diagnóstico de situación, con el objeto de definir los principales problemas que encuentra en trabajador autónomo en nuestra región, uno de los cuales, es la carencia de un estudio profundo de los planes de negocio del proyecto empresarial en cuestión. Por ello, en referido Plan se articulan una serie de ayudas dirigidas al Fomento y Consolidación del Autoempleo en Extremadura, siendo requisito imprescindible para acceder a tales ayudas disponer de un Plan de negocio de la actividad económica que se pretenda iniciar.

En este contexto, se promulgó el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones para el Fomento del Autoempleo, en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado puntualmente, mediante el Decreto 238/2014, de 14 de noviembre.

TERCERO. Que tras la nueva redacción dada al artículo 23 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el Decreto 238/2014, de 14 de noviembre, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, podrá autorizar a entidades locales, a tutorizar Planes de Negocio, siendo para ello necesario la firma del correspondiente convenio de colaboración y que la entidad local designe de entre el personal a su cargo, aquél que tutorizará referidos Planes de Negocio, quienes deberán superar un plan formativo aprobado y desarrollado por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, todo ello, según lo dispuesto en el artículo 9.1, apartado c) del la Orden de 26 de noviembre de 2014 (DOE número 232, de 2 de diciembre).

CUARTO. Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura es una asociación compuesta por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente deciden integrarse en la misma, a la que están adheridas las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y tiene entre sus fines la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos y prestar servicios y gestiones de asuntos comunes. En la actualidad, todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales de la región, forman parte de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, confiriéndose la misma como la única representación legal de la totalidad de entidades locales de la región.

QUINTO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respecto a los ámbitos competenciales respectivo.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y las entidades locales asociadas a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, relacionadas en el Anexo del presente Convenio, para la tutorización de Planes de Negocio en el ámbito del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por la persona designadas por tales entidades locales cuyos datos se detallan en referido Anexo.

SEGUNDA. Actuaciones y compromisos de las partes intervinientes.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, autorizará a las personas cuyos datos se identifican en el Anexo del presente Convenio, a tutorizar Planes de Negocio en el marco del Decreto 68/2013,

de 7 de mayo, en representación de la Entidad local específicamente reseñada en tal Anexo, dado que tales personas han acreditado previamente su capacitación y experiencia para realizar la función de tutorización, tras su participación y superación del Plan formativo aprobado por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, apartado c de la Orden de 26 de noviembre de 2014, (DOE número 232, de 2 de diciembre), por la que se regula el procedimiento para la autorización de tutores de los Planes de Negocio previstos en el Decreto 68/2013, quedando obligada a:

1. Poner a disposición de los tutores la herramienta informática de realización de planes de negocio, garantizando la correcta funcionalidad de la misma. Al respecto, a las personas referidas en el Anexo del presente Convenio de colaboración se les facilitarán unas claves de acceso a la página https://activacionempresarial.gobex.es/, para que desde ella pueda desempeñar su función de tutor de Planes de negocio.

2. Informar a los tutores de los cambios que afecten al desarrollo del plan de negocio.

3. Resolver e Informar sobre las dudas y controversias que las entidades locales relacionadas en el Anexo del presente convenio puedan tener en relación a la correcta tutorización de los Planes de negocio, por las personas por ellas designadas

Por otro lado, las entidades locales asociadas a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y referidas en el Anexo del presente Convenio de colaboración, se comprometen a:

1. Aceptar la solicitud de tutorización presentada por el emprendedor que desee solicitar una subvención al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y que acudan a referida entidad local para ser tutorizado con respecto a su Plan de Negocio.

2. Cumplir los plazos de respuesta establecidos en el protocolo del Plan de Negocio.

3. Acompañar y guiar al emprendedor en la elaboración del Plan de Negocio.

4. Valorar el Plan de Negocio en base a los datos aportados por el emprendedor con la finalidad de acreditar la viabilidad o la no viabilidad del mismo.

5. Atender las consultas relacionadas con el uso de la herramienta y con el proyecto.

6. Comunicar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la autorización de Tutorización y Firma de Planes de negocios, así como de cualquier cambio surgido en el desempeño de sus funciones.

7. Guardar confidencialidad de la información recabada de los proyectos.

TERCERA. Régimen de aportaciones económicas.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá validez desde la fecha de firma y extenderá su validez durante la vigencia del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

No obstante las autorizaciones de los tutores de Planes de negocio que se relacionan en el Anexo al presente convenio, tendrán validez desde el 1 de febrero de 2015, una vez realizado y superado el Plan formativo aprobado y desarrollado por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, que finalizó el 21 de enero de 2015.

QUINTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, siendo suficiente que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de colaboración de forma expresa y por escrito.

2. La derogación del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, así como de la de Orden de 26 de noviembre de 2014, por la que se regula el procedimiento para la autorización de tutores de los Planes de Negocio previstos en el Decreto 68/2013.

3. La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá realizarse con al menos, un mes de antelación.

A pesar de lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

SEXTA. Adhesiones.

Si tras la firma del presente convenio de colaboración existieran entidades locales asociadas a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 9.1 c), de la Orden de 26 de noviembre de 2014, quisieran adherirse al presente convenio de colaboración, se articulará su adhesión mediante Addenda al presente convenio, donde se detallará el nombre de la entidad local y la persona designada para tutorizar los Planes de Negocios realizados al amparo del Decreto 68/2013.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes del presente Convenio de colaboración deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.

2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado

4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

OCTAVA. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN PS (Resolución de 3-07-2014. DOE núm. 129, de 07-07-2014)	LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA
EL SECRETARIO GENERAL	
Fdo.: Fernando Gutiérrez Creus	Fdo. Fernando Pizarro García-Polo

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, año 2015. (2015060726)

Habiéndose firmado el día 16 de febrero de 2015, el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, año 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN, AÑO 2015

En la Ciudad de Cáceres, a 16 de febrero de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, nombrado por Decreto del Presidente 26/2014, de 19 de junio, interviniendo en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y D. Joaquín García Guerrero, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, con DNI n.º 15918602-A, Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, con CIF n.º G-1034417, constituida por el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, según consta en escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número novecientos ochenta y cinco, y con poderes suficientes otorgados en virtud de la escritura pública de fecha 26 de junio de 2007, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Ignacio Ferrer Cazorla con el número de protocolo 1.152.

EXPONEN

Primero. En el ámbito de la Junta de Extremadura, a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, a través de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, le corresponde atender las necesidades de investigación, documentación, capacitación y formación del personal sanitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, velará para que la formación de los profesionales de la salud se adecue a las necesidades del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Por su parte, el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, tiene como función la colaboración en el desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación en el marco de las competencias propias.

Segundo. La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante Fundación CCMIJU) tiene como fin primordial la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario, dirigida a satisfacer intereses generales de la sociedad.

Para la consecución del mismo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

— Promover y realizar la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos;

— Colaborar en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia;

— Promocionar el perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.

Mediante Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, se inscribió la citada fundación en el Registro de Fundaciones (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2007); figurando, igualmente, la designación de D. Miguel Álvarez Bayo como Director Gerente de la fundación.

Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, establece en su artículo 7 que estará adscrito a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, entre otros, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Por lo anterior, las partes se reconocen, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir el presente Acuerdo, que se sujetará a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las líneas generales a las que se sujetará la colaboración que las partes deseen establecer en materia de formación, docencia, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología en el campo sanitario.

Segunda. Modalidades de Colaboración.

La colaboración se centrará en el campo sanitario, en las materias señaladas en la cláusula anterior, mediante el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

— Favorecer por todas las partes del presente Acuerdo Marco, la asistencia de los profesionales sanitarios a aquellas actividades formativas que teniendo la consideración de interés para la administración prevea desarrollar Fundación CCMIJU, así cómo desarrollar otras actividades de formación específica demandadas por los mismos.

— Creación de un Aula de Alta Simulación, donde la Dirección General de Asistencia Sanitaria, facilitará, en régimen de cesión, material de última tecnología, comprometiéndose la Fundación CCMIJU al mantenimiento del mismo, así como a las posteriores reparaciones que fueran necesarias. Esta modalidad de colaboración se regirá por un convenio específico que desarrolle tanto qué material se cederá como las condiciones del mantenimiento posterior.

— Proyectos de I+D+I.

— Colaboración para el fomento de la donación y trasplante de órganos y tejidos humanos.

Tercera. Normas de colaboración.

A. Por parte de la Fundación CCMIJU las colaboraciones se ejecutarán por su propio equipo de investigadores, técnicos y becarios, así como por los colaboradores científicos externos al Centro, si fuera el caso.

El Director Científico de la Fundación CCMIJU, o persona en quien éste delegue, asumirá las funciones de dirección y coordinación del equipo de trabajo del Centro y será el responsable científico de las colaboraciones por parte de la Fundación CCMIJU.

B. Por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, a través de la DGPCYC y del SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, las colaboraciones se llevarán a cabo por su propio equipo de profesionales.

Por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, será responsable de las colaboraciones el Director General de Planificación, Calidad y Consumo o persona en quién éste delegue.

Y por parte del SES, asumirá las funciones de responsable de las colaboraciones el Director General de Asistencia Sanitaria o persona en quién delegue. Siempre teniendo en cuenta que las colaboraciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria se producirán como apoyo a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, que es quien primariamente ostenta las competencias en investigación, documentación, capacitación y formación del personal sanitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura según recoge el expositivo primero de este convenio.

C. Los responsables de las partes firmantes de este Acuerdo Marco se reunirán al menos una vez al año para analizar las colaboraciones realizadas e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de las mismas. Reuniones a las que podrá asistir el personal de la Fundación CCMIJU y de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, así como del SES que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha de éste Acuerdo Marco.

Cuarta. Convenios específicos.

Las actividades concretas, complementarias, específicas, o de cualquier otra índole que se deriven del presente Acuerdo Marco serán objeto de desarrollo en Convenios de colaboración específicos a suscribir entre todas o algunas de las partes firmantes del presente Acuerdo Marco, y en los que se detallarán los compromisos específicos, tanto instrumentales como económicos, así como las condiciones de los trabajos a abordar, que asume cada una de las partes firmantes.

Quinta. Régimen económico.

Los presupuestos asociados al desarrollo de las actividades previstas serán soportados, con carácter general, por cada una de las partes, en función de cuál sea la entidad beneficiaria y ejecutora de cada uno de los correspondientes costes e inversiones, todo ello en los términos que se determine en los convenios específicos de desarrollo del presente Acuerdo Marco.

En todo caso, las partes firmantes estarán sometidas a los procedimientos de autorización y control presupuestario vigente en cada una de las entidades.

Sexta. Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información técnica, comercial, industrial, económico-financiera, secretos de empresa, estudios, progra-

mas, conocimientos, know-how y datos de análoga naturaleza pertenecientes a la otra Parte, o relativos a productos, servicios, actividades, planes, estrategias, situación financiera o a cualquier otro aspecto de sus actividades empresariales, revelada por escrito o cualquier otro soporte informático que garantice su recepción, a las que haya podido tener acceso por escrito o por cualquier otro soporte informático a razón de este Acuerdo Marco o en el desarrollo de Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Las partes extremarán la diligencia, e impartirán a su personal las instrucciones oportunas para asegurar como resultado la protección de los datos e informaciones mencionados en el párrafo anterior, obligándose a todo aquello que sea necesario para que su personal utilice dichos datos e informaciones cumpliendo con las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo Marco.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Octava. Propiedad industrial y explotación de los resultados.

En caso de que como resultado de las actividades realizadas conforme al objeto de este Acuerdo Marco o de los Convenios específicos que lo desarrollen, surgiera algún tipo de elemento susceptible de protección mediante cualquier título de Propiedad Industrial o Intelectual, las partes firmantes a través de convenios específicos determinarán la propiedad de dicho título, su solicitud y tramitación, su explotación comercial y demás aspectos relevantes según la forma descrita en la cláusula cuarta.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, se respetará siempre la mención a los autores o inventores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Acuerdo Marco, sin perjuicio de alusiones que correspondan a los Convenios Específicos.

Novena. Eficacia.

La eficacia del presente Acuerdo Marco será de un (1) año desde el día de la firma del mismo. Finalizado dicho plazo, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un (1) mes

de antelación a la fecha de vencimiento del mismo, el Acuerdo se entenderá prorrogado, por períodos anuales hasta un máximo de dos (2) prórrogas.

No obstante lo anterior, las actuaciones previstas en los Convenios específicos suscritos al amparo de este Acuerdo Marco podrán extender su eficacia mas allá de lo señalada en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en los correspondientes Convenios.

Décima. Relación no exclusiva.

La firma de este Convenio implica una relación jurídica no exclusiva entre las partes. Nada incluido en este convenio debe ser considerado como una restricción de cualquier tipo para que las partes compitan libremente o mantengan relaciones con otras entidades.

Undécima. Causas de extinción.

El presente Acuerdo Marco se extinguirá por la expiración de su plazo máximo de eficacia, de acuerdo con lo señalado en la estipulación novena.

Asimismo el presente acuerdo podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo expreso entre las partes firmantes del Convenio, previa comunicación por escrito con al menos dos meses de antelación y sin perjuicio de que continúen hasta su finalización las actuaciones concretas previstas en los Convenios específicos.

Decimasegunda. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Dada su naturaleza administrativa, las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mismo se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas en vía administrativa, al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.d), sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes suscriben el presente Convenio en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

Luis Alfonso Hernández Carrón

EL DIRECTOR GERENTE
DE LA FUNDACIÓN CCMIJU

Miguel Álvarez Bayo

DIRECTOR GERENTE
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Joaquín García Guerrero

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, consistente en la supresión del vial propuesto por el Plan General Municipal entre la avenida de Portugal y una calle de nueva creación. (2015060740)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE de 20-10-10).

La innecesariedad del nuevo vial urbano previsto por el Plan General Municipal sobre terrenos privados, constituye una facultad discrecional de la Administración, que se encuentra debidamente justificada por el Ayuntamiento, en base a la existencia de otras calles y/o caminos alternativos en su zona de influencia, que resultan suficientes para el tráfico de vehículos y personas.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal epigrafiado.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 23/03/2015 y n.º de inscripción BA/021/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba referenciado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de septiembre de 2014, se modifica en el artículo 126 "Actuaciones aisladas" en la Normativa Urbanística, resultando la nueva redacción como se expone a continuación:

Artículo 126: Actuaciones aisladas.

Son aquellas unidades territoriales sin las cuales no es posible la justa distribución de cargas y beneficios. Precisan una gestión directa para propiciar el desarrollo del Plan General Municipal, realizándose aquella a través del sistema de Expropiación. Su inclusión en el Planeamiento se prevé en el artículo 144 de la Ley del Suelo y 84 del Reglamento de Planeamiento. El desarrollo se realizará mediante Proyecto de Urbanización.

En el caso de Torre de Miguel Sesmero, son necesarios los siguientes tipos de operaciones:

— Apertura de nuevos viarios.

— Establecimiento de nuevas alineaciones.

Quedando definidas en el plano de Ordenación. Áreas de Reparto. Gestión, como actuaciones simples de viario ASV.

Estas actuaciones se gestionarán, bien, mediante la inclusión en la Unidad de Ejecución, que así se convenga, la cual modificará su delimitación pasando a ser discontinua, o bien, mediante su ejecución directa por el sistema de Expropiación Forzosa.

Siendo las siguientes, las cuales figuran en el plano 0-4

— ASV1

— ASV2

Las nuevas alineaciones como norma general se llevarán a efecto cuando se proyecten actuaciones de nueva planta, sobre las parcelas afectadas.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torre de Don Miguel, por la que se pretende incluir en el régimen del suelo no urbanizable la excepción sobre parcela "mínima" contemplada en el artículo 26.1.1.b de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (artículos 4.3.2.1.6, 4.3.2.1.7 y 4.3.2.1.9). (2015060739)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mis-

mo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18 de octubre, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 23/03/2015 y n.º de inscripción CC/014/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de enero de 2015, se modifican los artículos 4.3.2.1.6, 4.3.2.1.7 y 4.3.2.1.9 en la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

ART. 4.3.2.1.6. EDIFICACIÓN VINCULADA A LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO.

1. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de 1,5 ha, salvo para las excepciones previstas en el artículo 26.1.1.b de la LESOTEX.

2. El área de concentración de tiendas de campaña o caravanas se separara de los linderos de la finca una distancia mínima de quince (15) metros.

3. La ocupación de la superficie de la finca por el área de acampada no será superior al setenta y cinco por ciento (75 %) de la finca.

4. Podrán construirse edificaciones fijas hasta un máximo de 1 m^2 por cada veinte m^2 de parcela, y con una altura máxima de 4,5 m.

5. La finca que se destine a actividad de acampada se arbolará perimetralmente.

6. Será de aplicación la normativa sectorial vigente en la materia.

ART. 4.3.2.1.7. EDIFICACIÓN VINCULADA A LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES TERCIARIAS O TURÍSTICAS.

1. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de superficie inferior a 1,5 ha salvo para las excepciones previstas en el artículo 26.1.1.b de la LESOTEX.

2. Las construcciones se separaran 10 m de los linderos de la finca y 15 m del lindero del camino.

3. Podrán construirse edificaciones fijas hasta un máximo de un metro cuadrado por cada cincuenta (50) metros cuadrados de parcela.

4. La altura máxima de coronación de la edificación será de nueve (9) metros que se desarrollaran con un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.

5. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cincuenta metros cuadrados edificados.

6. Cumplirán las condiciones generales que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación de estas normas, y de la regulación sectorial que en cada caso sea de aplicación.

7. No se edificará a menos de doscientos cincuenta (250) metros de suelo urbano, urbanizable o zona homogénea de viviendas familiares en suelo no urbanizable, salvo que en la propia calificación urbanística se justifique la improcedencia de tal limitación.

ART. 4.3.2.1.9. EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD SOCIAL.

A. Licencia y autorización urbanística previa: estas edificaciones e instalaciones están sujetas a licencia municipal, que solo podrá otorgarse previa autorización de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

La tramitación y el contenido del expediente de autorización se ajustarán a lo determinado en el presente capítulo.

B. Utilidad social: todas las instalaciones y edificaciones incluidas dentro de este apartado lo serán en virtud de su inclusión dentro de uno u otro de los supuestos siguientes:

Su consideración de utilidad social en aplicación directa de la legislación o de la declaración en este sentido de Órganos Administrativos Competentes.

Su consideración de utilidad social por la Junta de Extremadura en el propio procedimiento de autorización urbanística. En este supuesto, el peticionario deberá justificar en su solicitud el interés social de la instalación y el Ayuntamiento se pronunciará sobre el interés social para el Municipio, siendo la Comisión de Urbanismo de Extremadura quien resolverá definitivamente sobre la consideración de interés social en el acto de autorización.

C. Tipos: solo se podrá considerar la utilidad pública o el interés social de las construcciones e instalaciones que puedan encuadrarse en alguno de los siguientes grupos:

1. Infraestructuras y sistemas generales: infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales que parcial o totalmente deban implantarse en el Suelo No Urbanizable. Se incluyen aquí los embalses o depósitos de agua, líneas de baja, media o alta tensión, conductos de abastecimiento y saneamiento de agua. Se permiten estas actuaciones en el SNU común y SNU protegido.

2. Instalaciones asociadas al medio natural: Instalaciones de cualquier naturaleza que, por la actividad que vayan a realizar, tengan que estar asociadas al medio natural. Se pueden citar a título informativo: actividades extractivas, piscifactorías, granjas-escuelas, campamentos de turismo, centros asistenciales y sanitarios cuya terapéutica se base en el reposo y el aire no contaminado....

   Se permiten estas actuaciones solamente en el SNU común.

3. Instalaciones incompatibles con el medio urbano: Edificaciones o instalaciones que, por su naturaleza y especiales condiciones, o porque el ordenamiento jurídico lo imponga, no deben instalarse en el medio urbano y tengan en el Suelo No Urbanizable el lugar idóneo para su instalación. Por ejemplo las actividades consideradas incompatibles con el medio urbano en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas o las instalaciones deportivas que sea por su gran consumo de suelo deban instalarse en el medio natural.

   Se permiten estas actuaciones en el SNU, a excepción de las que sean incompatibles con el grado de protección dicho suelo.

D. Viviendas anexas: con carácter excepcional podrá autorizarse la edificación de viviendas familiares asociadas a la instalación de utilidad pública o interés social, siempre que se justifique su necesidad para el funcionamiento de la instalación.

Se permiten estas actuaciones solamente en el SNU común.

E. Condiciones de parcela: la mínima agraria, salvo para las excepciones previstas en el artículo 26.1.1.b de la LESOTEX.

F. Ocupación máxima 1 %, altura máxima 7 m y dos plantas, distancia a linderos 10 m de linderos colindantes y 15 m lindero del camino.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1261-1. (2015060731)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado junto al existente entre los apoyos n.º 5026 y n.º 5025.

Final: Apoyo n.º 3 proyectado bajo línea entre apoyos n.º 5023 y n.º 5024.

Términos municipales afectados: Abertura.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: U70 y B20.

Longitud línea aérea en Kms: 0,238.

Longitud total en Kms: 0,238.

Emplazamiento de la línea: Junto a pistas deportivas.

Finalidad: Corrección anomalía (pista deportiva).

Referencia del expediente: 10/AT-1261-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 13 de marzo de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 51/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015060729)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 51/2015, promovido por D.ª Lourdes Cañón Barroso, contra la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por la recurrente frente a la Resolución dictada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz Llerena-Zafra de 23 de septiembre de 2014, por la que se desestima la Reclamación presentada contra el nombramiento efectuado a favor de D.ª M.ª José Antona Rodríguez como personal estatutario interino en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Neumología.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 19 de marzo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 15 de enero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 747/2013. (2015ED0036)

SENTENCIA N.º 361/13

Magistrado Juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 4.7.13.

Demandante: D. Ikechukwu Okafor.

Abogado: Sr. Ochando Delgado.

Procurador: Sr. García-Galán González.

Demandada: D.ª María Muñoz Romero.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. García-Galán González en nombre y representación de D. Ikechukwu Okafor frente a D.ª María Muñoz Romero debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, declarando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes, llévese testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Firme que sea esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil de Colindres, a fin de llevar a cabo las oportunas anotaciones.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, a 15 de enero de 2015.

El Secretario Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 24 de marzo de 2015 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de los proyectos IA 12-0064-1 e IA 13-0106-1, acogidos al Decreto 55/2012, de 13 de abril. (2015081197)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes IA 12-0064-1 e IA 13-0106-1, recalificadas mediante Resoluciones de fecha 9 de marzo de 2015 de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora en virtud del artículo 25.2 del Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 24 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

A N E X O

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-12-0064-1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, SA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	164.294,23 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	157.922,31 euros
		SUBVENCIÓN:	44.360,00 euros	SUBVENCIÓN:	42.640,00 euros
IA 13-0106-1	EFEETA ARTES GRAFICAS, S	INVERSION SUBVENCIONABLE:	86.459,13 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	46.459,13 euros
		SUBVENCION:	23.340,00 euros	SUBVENCION:	12.540,00 euros

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	2013	2014	2015
AP 14.04.323A.770.00 CP 200 719 005 000 400	3.400.000 euros	6.475.000 euros	4.625.000 euros
AP 14.04.323A.770.00 CP 200 719 005 001 600	525.000 euros	1.000.000 euros	475.000 euros

P.O FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 2 “Desarrollo e Innovación empresarial”
Tasa de cofinanciación 80 %

Tema prioritario 06 “Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente”
Tema prioritario 08 “Otras inversiones en empresas”

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1014065, en materia de juego. (2015081222)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de juego incoado a Exmundi, SL, con número de expediente n.º 1014065.

Datos del incoado:

Nombre: Exmundi, SL.

NIF: B-10235067.

Domicilio: Políg. Plasencia Industrial, parcela n.º 39, nave 16.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

CP: 10600.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado Bar El Café de Lino, situado en avda. Soledad Vega Ortiz n.º 64 de la localidad de Jarandilla de la Vera, Cáceres, de titularidad de Hostelgante, SL, se comprobó como en citado local se encuentran instaladas y en funcionamiento dos máquinas de tipo B modelo "El Tesoro de Java ES" con Guía de Circulación n.º CN8645 y modelo "Gigames Carnaval" con Guía de circulación n.º 13532 que carece de documento único del último trimestre en vigor.

Norma infringida: Artículo 33.1.c) de la Ley 6/1998, y 75.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 68.1 del mismo texto.

Tipificación de la sanción: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: 1.000,00 euros.

Órgano que resuelve: Directora General de Tributos.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de marzo 2015. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de estaciones de difusión de la señal de televisión digital en la zona de extensión de cobertura de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-08/15. (2015081227)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

   c) Número de expediente: SE-08/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de Contrato: Servicio.

   b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de estaciones de difusión de la señal de televisión digital en la zona de extensión de cobertura de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Lotes: No procede.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 13/01/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe neto: 84.316,98 euros más 21 % IVA 4.188,04 euros. Total: 102.023,55 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 145.191,03 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 09/03/2015.

   b) Contratista: Tradia Telecom, SA.

   c) Importe de adjudicación: 83.995,00 euros más 17.638,95 euros de 21 % IVA. Total: 101.633,95 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 27/03/2015.

7. FINANCIACIÓN: Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de marzo de 2015. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.ª DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 87 del polígono 41. Promotor: D. Fernando Bustamante de León, en Azuaga. (2015080826)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 87 (Ref.ª cat. 06014A041000870000DD) del polígono 41. Promotor: D. Fernando Bustamante de León, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10-RH-0005/2008-G00011U, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2015081178)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación de viviendas y de reintegro de las efectivamente percibidas, respecto del expediente núm. 10-RH-0005/2008-G00011U, promovido por D.ª

Consuelo Martín Sánchez, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise. Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cáceres, a 18 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10-RH-0021/2005-G00012N, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2015081179)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de pérdida del derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación y de reintegro de las efectivamente percibidas, respecto del expediente núm. 10-RH-0021/2005-G00012N, promovido por D.ª Juliana Calderón García, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del acuerdo, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise. El presente acto de trámite, que no es definitivo en vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Cáceres, a 18 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081173)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden: Contra las presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse recursos contencioso-administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 Regla Segunda, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que considere conveniente a sus derechos.

Asimismo se informa que el texto íntegro de las resoluciones se encuentran archivados en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos.

Mérida, a 19 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

A N E X O

Denunciado: Hierros Campañón, SLL.

Último domicilio conocido: C/ Tercio, 42. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Recurso de alzada: RT000671/14 interpuesto por Hierros Campañón, SLL, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte BA 1489/09).

Tipificación Infracción: Falta muy grave (Artículo 140.22) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001,00 euros (dos mil un euros).

Denunciado: Construgómez, SL.

Último domicilio conocido: C/ Pedroso, 8. 41700 Tordesillas (Valladolid).

Recurso de alzada: RT 0000672/14 interpuesto por Construgómez, SL, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte. BA 1508/09).

Tipificación Infracción: Falta grave (Artículo 141.18) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 401,00 euros (cuatrocientos uno euros).

Denunciado: Australiana de Transportes por Carretera, SL.

Último domicilio conocido: C/ Holanda, 17. 06100 Olivenza (Badajoz)

Recurso de alzada: RT000675/14 interpuesto por Australiana de Transportes por Carretera, SL, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte BA 1738/09).

Tipificación Infracción: Falta muy grave (Artículo 140.34 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001,00 euros (mil y un euros).

Denunciado: Almendralejense de Transportes por Carretera, SL.

Último domicilio conocido: Camino del Molino, km 0,800. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Recurso de alzada: RT 000495/14 interpuesto por Almendralejense de Transportes por Carretera, SL, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte BA 5043/09).

Tipificación Infracción: Falta muy grave (Artículo 140.21 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001,00 euros (dos mil y un euros).

Denunciado: Almendralejense de Transportes por Carretera, SL.

Último domicilio conocido: Camino del Molino, km 0,800. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Recurso de alzada: RT 000496/14 interpuesto por Almendralejense de Transportes por Carretera, SL, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte BA 5050/09).

Tipificación Infracción: Falta muy grave (Artículo 140.21 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001,00 euros (dos mil y un euros).

Denunciado: Almendralejense de Transportes por Carretera, SL.

Último domicilio conocido: Camino del Molino, km 0,800. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Recurso de alzada: RT 000497/14 interpuesto por Almendralejense de Transportes por Carretera, SL, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte BA 5053/09).

Tipificación Infracción: Falta muy grave (Artículo 140.21 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001,00 euros (dos mil y un euros).

Denunciado: Almendralejense de Transportes por Carretera, SL.

Último domicilio conocido: Camino del Molino, km 0,800. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Recurso de alzada: RT 000498/14 interpuesto por Almendralejense de Transportes por Carretera, SL, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte BA 5054/09).

Tipificación Infracción: Falta muy grave (Artículo 140.33 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001,00 euros (mil y un euros).

Denunciado: Solís Tour, SA.

Último domicilio conocido: C/ Marquesa de Pinares, 10. 06800 Mérida (Badajoz).

Recurso de alzada: RT 0000582/14 interpuesto por Solís Tour, SA, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte. CC 0815/09)

Tipificación Infracción: Resolución estimatoria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0724-1. (2015081194)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Edificio (existente).

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ Caño, 15.

Término municipal: Mesas de Ibor.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-0724-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17563. (2015081192)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto nuevo CT "Viveros Ángel" n.º 903312850 (250 kva) intemperie compacto y LSMT 20 kv y 0,071 kms de alimentación al mismo en el polígono 208 parcela 9005 del término municipal de Don Benito.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en el apoyo 5019 existente.

Final: Terminales de MT del transformador del CTIC proyectado.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Longitud total en Kms: 0,071.

Emplazamiento de la línea: Parcela 9005 Polígono 208 del término municipal de Don Benito.

Estación transformadora:

Tipo: CT compacto de superficie, en edificio prefabricado.

Núm-Transformadores: 1. Potencia unitaria en kvas: 250. Potencia total en kvas: 250.

Término municipal: Don Benito. Calle o Paraje: Don Llorente.

Finalidad: Nuevo CTIC para suministro a las líneas de BT del CT "Morcillo" a desmontar por problemas de acceso para mantenimiento.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17563.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formu-

larse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 18 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña. (2015081181)

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de determinadas resoluciones desestimatorias correspondientes a la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, se anuncian las resoluciones desestimatorias de las mismas a los siguientes titulares:

— Rubén Correa Coronado. Expte: 01/0101
— Petra González Palomo. Expte: 01/0237
— Nicolás Sánchez Moro Barrantes. Expte: 01/0333
— María Rosario Schegel Iglesias. Expte: 03/0024
— Tomás Araguete Rodríguez. Expte: 03/0620
— María Dolores Jaraquemada Ovando. Expte: 03/1537
— Juan José Torres Tristancho. Expte: 03/2202
— Antonio Martínez Maldonado. Expte: 03/2468
— Angustias Losada de la Cova. Expte: 03/2517
— José Estadero Casiano. Expte: 04/0167
— Inés García Cruz. Expte: 05/1372
— José Antonio Alejandre García. Expte: 05/1373
— Isabel Rocio Portillo Sanjuán. Expte: 07/0202
— Francisco Javier García Risco Moyano. Expte: 08/0128
— María Buensuceso Fernández del Pozo Rodríguez Marín. Expte: 08/0188
— Josefa Calvo de Mora Cuevas. Expte: 08/0231
— Eulalia Pérez Álvarez. Expte: 09/0109
— María Cristina Severo Garrido. Expte: 09/0409
— Raúl Pablos Cortés. Expte: 09/0423
— Dionisio Lázaro Vaquero. Expte: 09/0756

— Serviliano Cid González. Expte: 09/1345
— Ignacio Martín López. Expte: 13/0268
— Alexander Urbano Zabala. Expte: 13/0457
— Jose María Navarro Acedo. Expte: 15/0696
— Manuel Martín Murillo. Expte: 15/0762
— Francisco Sánchez Calderón. Expte: 15/1595
— Juan Francisco Granado Granado. Expte: 16/0074
— Leandro Martín Sánchez. Expte: 16/0130
— Ignacio Álvarez López. Expte: 18/0011
— José Ildefonso Rubio Álvarez. Expte: 18/0173
— Miguel Sánchez Acevedo. Expte: 98/4346
— Casimiro Silvero Nogales. Expte: 98/4518

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en el avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 18 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña. (2015081182)

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de determinadas resoluciones estimatorias correspondientes a la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, se anuncian las resoluciones estimatorias de las mismas a los siguientes titulares:

— María Jesús Díaz Martín. Expte: 13/0604
— Miguel Ángel Gilarte Rubio. Expte: 13/0740

— Fernándo Jiménez Dávila. Expte: 15/0227

— Ángel Jesús Guareño Domínguez. Expte: 18/0795

— Martina María Sagrario Breña Breña. Expte: 61/1141

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa podrán los interesados, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno, interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en el avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 18 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015081185)

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 23 de marzo de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
SOLEDAD COTO MATITO	1686/I/95	Notificación de Resolución
CARMEN DELGADO GUERRA	1114/J/94	Notificación de Resolución
NATALIA LASO CASERO	0292/I/05	Notificación de Resolución

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º FN/B/14/0603 y FN/B/14/1124, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015081186)

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 23 de marzo de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
JOSE CARMELO MONTOYA CERCOS	FN/B/14/0603	Notificación de Resolución
ERLEI WU	FN/B/14/1124	Notificación de Resolución

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes n.º 0063/I/10 y 0292/I/05, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015081187)

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos de requerimiento de documentación en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 24 de marzo de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

A N E X O

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ACTO
SERAFINA RODRIGUEZ GONZALEZ	0063/I/10	Requerimiento de documentación
NATALIA LASO CASERO	0292/I/05	Requerimiento de documentación

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 139/I/07, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015081188)

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados, que pueden comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificada del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

A N E X O

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
CARLOTA VASCO RODRIGUEZ	139/I/07	Notificación de Requerimiento de documentación

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso potestativo de reposición en el expediente n.º AH/13/1326, en materia de ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad. (2015081184)

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio de la interesada, mediante correo certificado, y habiéndose publicado, asimismo, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de la interesada, que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificada del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

A N E X O

Asunto: Ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

Expte. n.º: AH/13/1326.

Acto que se notifica: Resolución Recurso Potestativo de Reposición.

Destinatario: D.ª Mariana Catalina Dutescu.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la adquisición de "Material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CS/99/1115003570/15/PA. (2015081212)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Datos generales y datos para la obtención de la información:

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

   b) Obtención de documentación e información:

      1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

      2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

      3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

      4) Teléfono: 924 382500.

      5) Telefax: 924 382730.

      7) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es

      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

   c) Número de expediente: CS/99/1115003570/15/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo: Suministro.

   b) Descripción: Material reactivo para la realización y análisis de 40.000 citologías líquidas para el programa de detección precoz de cáncer de cérvix de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   Importe neto: 214.000,00 euros. Importe total: 258.940,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

   a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 de abril de 2015.

   b) Lugar de presentación:

      1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
      2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
      3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS: Se publicará en el Perfil de contratante.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

   18 de marzo de 2015.

Mérida, a 23 de marzo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 24 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0092)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2526/2014	D/D.ª RAUL REYES VALDECANTOS GONZALEZ	TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
2553/2014	D/D.ª MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	RIVAS-VACIAMADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2659/2014	D/D.ª JORGE FRADE BRAVO	PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
2704/2014	D/D.ª JORGE LUIS CANELO MANZANO	MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
2736/2014	D/D.ª JOSE JOAQUIN MANRESA YAGUE	CONSUEGRA (TOLEDO).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
2761/2014	D/D.ª JUAN MANUEL MONTES VARGAS	BADAJOZ (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2770/2014	D/D.ª RUBEN MONTAÑO VARGAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2836/2014	D/D.ª JOSE MANUEL TALAVAN MONGE	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
2862/2014	D/D.ª IVAN SANCHEZ SOLANA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
2940/2014	D/D.ª FREDDY JAVIER GARCIA LOZANO	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3040/2014	D/D.ª JOSÉ MIGUEL VARGAS CARBONELL	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
3046/2014	D/D.ª JUAN CARLOS ZAMORANO CORCHADO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €
3063/2014	D/D.ª RUBEN IBAÑEZ TEJEDOR	ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3068/2014	D/D.ª FATIMA BRAVO PASCUA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
3117/2014	D/D.ª GABRIEL GARGANTILLA SANCHEZ	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3152/2014	D/D.ª JAIRO NAVARRO SILVA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 24 de marzo de 2015. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALÍA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015081226)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2015 se aprobó inicialmente el Plan General Municipal, promovido por esta Administración municipal. Se somete el expediente a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la prensa local y en la página web de este Ayuntamiento, www.aytoalia.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura. Se hace especial mención a la inclusión del informe Ambiental del meritado Plan General Municipal, de modo que durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría.

Alía, a 27 de marzo de 2015. La Alcaldesa, CRISTINA RAMÍREZ RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015081205)

Se pone en general conocimiento que por Resolución de Alcaldía de fecha 20-03-2015 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, consistente en reordenación de volúmenes y ajuste de alineaciones en c/ Las Callejas, s/n.; de conformidad con lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y art. 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública el expediente por el período de un mes, a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura o en el periódico "Hoy" de Extremadura, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Así mismo, se suspende el otorgamiento de licencias en el área afectada por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

El Torno, a 20 de marzo de 2015. El Alcalde, JULIÁN ELIZO MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 24 de febrero de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015ED0089)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2015, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del inmueble sito en la Parcela RU-2.1 del Sector SUP-OE-01 promovido por Don Pedro Aunión Vázquez, en representación de la mercantil Picolimón, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Mérida, a 24 de febrero de 2015. La Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2015081224)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 5 de febrero de 2015, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso por movilidad, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policia Local, como Agente, D. Samuel Gallardo Bravo con DNI 76122251W.

Navalmoral de la Mata, a 26 de marzo de 2015. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de energía eléctrica de las distintas sedes de Canal Extremadura". Expte.: NG-010914. (2015081229)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

   b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.

   c) Número de Expediente: NG-010914.

   d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de Contrato: Servicio.

   b) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica de las distintas sedes de Canal Extremadura.

   b) Lotes: No.

   c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE (2014/S 190-334828, de 3 de octubre 2014), BOE (n.º 244, de 8 de octubre de 2014), DOE (n.º 194, de 8 de octubre de 2014) y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

d) Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe total (dos años de contrato): Según tarifas ofertadas (IVA excluido)

— Importe estimado (cuatro años de contrato): Según tarifas ofertadas (IVA excluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: Diecinueve mil euros (19.000,00 €), mediante aval bancario ó depósito.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 22 de diciembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de enero de 2015.

c) Entidad Adjudicataria: Endesa Energía, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación:

— Según Tarifas ofertadas (Excluido IVA).

ENDESA ENERGÍA, S.A.							
	Precios Potencia €/kWh año			Precio término de energía €/kWh			Precio Alq. Eq. Medida
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
Sede de Badajoz	42,811229	25,686736	17,124493	0,139040	0,111893	0,080674	0,356 €/día
Sede de Cáceres	42,811229	25,686736	17,124493	0,139040	0,111893	0,080674	0,356 €/día
Cexma - Mérida	42,811229	25,686736	17,124493	0,139040	0,111893	0,080674	0,356 €/día
CPP - Mérida	62,198828	38,356347	8,795548	0,118660	0,103988	0,079782	0,985 €/día

Mérida, a 30 de marzo de 2015. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es